

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el **INCIDENTE POR DESACATO No. 110013105032-2023-00023-00**, informando que la parte incidentada allega respuesta al requerimiento de forma incompleta. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO-I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la documental allegada por la incidentada FAMISANAR EPS no se verifica el cumplimiento de la sentenciade tutela de fecha 2 de febrero de 2023, el Despacho dispone:

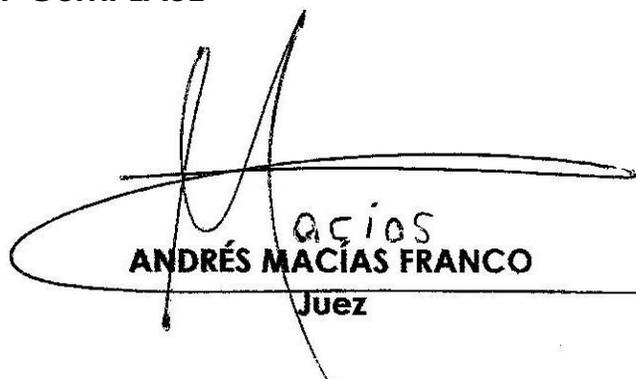
PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. **ADRIANA LISETH PINILLA NIÑO**, identificado con C.C. No. 1.033.762.233 y T.P. No. 280.530 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del accionante **JORGE ELIECER DIAZ CÓRDOBA**.

SEGUNDO. REQUIÉRASE a la señora **JULIETH VANESSA CHAUX COLORADO**, como Abogada III de la Gerencia Jurídica de FAMISANAR EPS (jchaux@famisanar.com.co), y a la señora **ALBA EDITH CHAVARRO GÓMEZ**, como Directora de Tesorería de la EPS FAMISANAR (achavarro@famisanar.com.co), a efectos de que se pronuncien con respecto al pago de incapacidades del accionante para el **periodo que comprenden los meses entre enero y julio del año en curso**; lo anterior como quiera que aún se evidencia en el certificado de incapacidades para dichos periodos la anotación "Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la prestación económica, una vez se realicé se validara el reconocimiento".

Se deja de presente que los pagos de aportes ya fueron acreditados por el empleador **AVIANCA S.A.** y puestos en conocimiento a las partes mediante auto de fecha 4 de septiembre del año en curso, auto que fue notificado el día 5 de septiembre vía correo electrónico donde adicionalmente se adjuntó enlace digital del expediente donde se podía tener total acceso a la documental requerida.

Conforme lo anterior se les concede a dichos funcionarios el termino de ocho (8) horas al conocimiento de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez